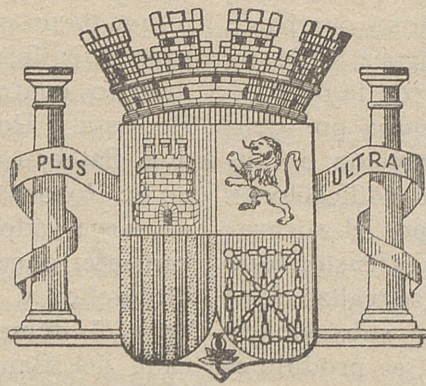


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.448

Jefatura de Obras públicas de Valladolid

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 29 de Mayo se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación de los kilómetros 18 al 22 de la carretera de Valladolid a Soria, cuyo presupuesto es de 30.380,70 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 910 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, principal, el día 4 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio,

desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Con arreglo al apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 4 de Marzo de 1929 (número 744), los licitadores han de declarar que se comprometen al cumplimiento de la legislación del trabajo en cuanto se refiere a las remuneraciones al personal obrero que ha de trabajar en las obras objeto de la contrata.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes.

Valladolid, 12 de Mayo de 1936.
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.449

Jefatura de Obras públicas de Valladolid

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 29 de Mayo se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Bur-

gos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra para reparación de los kilómetros 1 al 12 de la carretera de Medina de Ríosco a Villasarracinos, cuyo presupuesto es de 28.986,44 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 870 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, principal, el día 4 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del

Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Con arreglo al apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 4 de Marzo de 1929 (número 744), los licitadores han de declarar que se comprometen al cumplimiento de la legislación del trabajo en cuanto se refiere a las remuneraciones al personal obrero que ha de trabajar en las obras objeto de la contrata.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes.

Valladolid, 12 de Mayo de 1936.
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.451

Cogeces de Iscar

Se invita a todos los terratenientes de este término municipal, así vecinos como forasteros, para que en el plazo de quince días, manifiesten por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento, si desde el 1 de Junio próximo hasta el 31 de Mayo de 1937, desean o no hacer la reserva de pastos de sus fincas rústicas, o por el contrario las ceden gratuitamente a este Ayuntamiento, para que las utilice como ingresos en el presupuesto, pues pasado dicho plazo sin que lo hayan verificado,

se entenderá que lo ceden a beneficio del Ayuntamiento.

Cogeces de Iscar, 12 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Pedro Ferrero.

Núm. 2.251

Nava del Rey

Este Ayuntamiento de mi presidencia ha celebrado la sesión y en ella adoptado los acuerdos que resultan del acta siguiente:

Sesión extraordinaria, en segunda convocatoria, de veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Alcalde Presidente, don Cirilo Moro Colodrón; Tenientes: don José Herrera y don Gonzalo Santiago; otros Concejales: don Adrián Espinosa, don Emilio San Miguel, don Dionisio Rodríguez, don Alejandro Cuadrado Llamas; Interventor don Santiago Navacerrada; Secretario accidental don Santiago Asenjo, rubricado este último.

En la Sala de sesiones de la Consistorial de esta ciudad de Nava del Rey, a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y seis, bajo la presidencia del señor Alcalde don Cirilo Moro Colodrón y con la concurrencia de los demás señores que se relacionan o consignan al margen, se reunió en sesión extraordinaria, acordada con carácter de urgencia en sesión de diecinueve del corriente mes, en segunda convocatoria, por no haber concurrido los señores Concejales a la hora de la primera, el ilustre Ayuntamiento de esta expresada población, actuando de Secretario accidental, por ausencia y enfermedad del propietario, el Oficial Mayor como se dice al margen. El señor Presidente declara abierta la sesión a las veinte horas y media; de su orden se pasó seguidamente al orden del día.—I. Acta anterior.—Leída por el Secretario accidental el acta de la sesión anterior se aprueba por unanimidad.—II. Cuenta de los gastos de restablecimiento de las calles del Bautista y Rodríguez Chico y en evitación de peligro público.—Responsabilidades por la destrucción de parte de estas dos calles.—Vista la copia notarial de los particulares esenciales o de alguna importancia de expediente tramitado y diligencias practicadas con ocasión y motivo del hundimiento de unas casas y sus correspondientes sótanos o bodegas, clandestinamente socavadas debajo de la vía pública y calles del Bautista y Rodríguez Chico, de esta ciudad, y, como consecuencia la destrucción de trozos de las ex-

presadas calles.—Resultando que al caerse los edificios señalados con los números dos y cuatro de la calle de Rodríguez Chico y dieciséis y catorce de la de Bautista, sin duda alguna por deficiencias de construcción o conservación de tales edificaciones y principalmente por el socavamiento, en notable extensión, que desde sus sótanos se realizó clandestinamente en el subsuelo de las calles aludidas, se produjo el hundimiento y destrucción de parte de la vía pública en las circunstancias y extensión que de lo actuado aparece; y que requeridos reiteradamente los propietarios y ocupantes de las fincas, que al caerse o hundirse causaron la destrucción de la vía pública, para que restablecieran a su estado anterior a los siniestros y para que realizaran las obras y trabajos necesarios para que, el estado en que aquellas edificaciones habían quedado, dejaren de ser un peligro y amenaza para el público que transitaré por la vía pública, o un obstáculo para la libre circulación por la misma, a todo ello se negaron con pretextos y evasivas de los referidos propietarios y ocupantes, a excepción de don Simitrio Julio Bobo Gallego, propietario de la casa en último lugar mencionada, quien, por su cuenta, se apresuró a restablecer las casas al estado anterior en cuanto al edificio de su propiedad y paso frontera de la vía pública.—Resultando que el Arquitecto municipal señor Vitoria, dictaminó que el derrumbamiento de la vía pública de referencia se produjo al fallar las bodegas socavadas debajo de la misma no por mala conservación ni establecimiento de dichas calles; corroborado más tarde por el mismo técnico, después del desescombros y descubrimiento del estado del subsuelo, lo que permitió comprobar la gran extensión de las bodegas socavadas debajo de la vía pública, así como la deficiencia del abovedado de las mismas; indicando, como consecuencia de todo ello, que al prorrateo de los resultados o derivaciones del hundimiento y destrucción de la vía pública, puede servir de base el producto de multiplicar la longitud de fachada de los repetidos edificios por el promedio del ancho de los respectivos sótanos debajo de las calles, dando un estado numérico de tales dimensiones, que son: para la casa señalada con el número dos de la calle de Rodríguez Chico, de las tres, viuda e hijos de don Gonzalo Álvarez Alonso, cinco metros de longitud de fachada por

seis metros de ancho del socavamiento debajo de la vía pública, lo que da un producto de treinta; para el edificio señalado con el número cuatro de la calle del Bautista o Rodríguez Chico, de don Esteban Martín Díez, vecino de Pozoantiguo (Zamora), las de nueve y dos metros, respectivamente, o sea un producto de dieciocho, y para la casa que lleva el número dieciséis de la calle del Bautista, que aparece inscrita a nombre de doña Baldomera González Aguado, de quien parece la heredó su tía doña Mariana Bergaz González, que debe ser la actual propietaria, casa ésta que venía ocupada por la viuda e hijos de Régulo Alonso, las dimensiones de dicha clase en el mismo orden de siete metros con treinta centímetros por tres metros, que dan un producto de veinticinco metros con noventa centésimas.—Resultando que en los trabajos que se hicieron, necesarios para la restauración de las expresadas calles al estado normal de tránsito anterior al hundimiento de los edificios y bodegas o sótanos que los destruyeron y en la evitación de peligro para las personas del tránsito, se ocasionaron a este Ayuntamiento gastos por cuantía de cuatro mil seiscientas pesetas y setenta y cinco céntimos.—Considerando que es principio general de derecho y de nuestra legislación, que todo el que por acción u omisión cause daño a otro o al interés y servicios públicos, debe y queda obligado a repararlo; y que toda la materia relativa a la vía pública dentro del casco de las poblaciones, a su conservación y desembarazo, e igualmente el procurar que su estado y el de las edificaciones a ella contiguas no ofrezcan amenaza ni peligro alguno para la libre circulación por la misma, materia no sólo de la exclusiva competencia municipal, sino obligación ineludible y de las más perentorias y apremiantes de los Ayuntamientos y de sus Alcaldes Presidentes, esta Corporación municipal, en votación nominal y por unanimidad acuerda declarar responsables directos del hundimiento y destrucción de los trozos de las calles del Bautista y Rodríguez Chico, de esta ciudad, ocurridos en el verano del año último y que se vió obligado a restablecer este Ayuntamiento, a los propietarios de las casas o edificaciones señaladas con los números dos y cuatro de la calle de Rodríguez Chico y con el dieciséis de la del Bautista, en proporción a la cifra numérica resultante de multiplicar la longitud

de sus respectivas fachadas por el ancho del socavamiento clandestino desde el sótano o bodega de cada una de ellas realizado debajo de las respectivas calles, y subsidiariamente a los ocupantes de la casa número dieciséis de la calle del Bautista, o sea, concretamente, a la señora viuda e hijos de don Gonzalo Álvarez, responsables directos por cuantía de mil novecientos setenta y cuatro pesetas y cincuenta céntimos; a don Esteban Martín Díez, vecino de Pozoantiguo, provincia de Zamora, mil ciento ochenta y cuatro pesetas y setenta y ocho céntimos de responsabilidad, igualmente directa, y a los propietarios de la casa número dieciséis de la calle del Bautista, responsables directos por suma de mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas con cuarenta y dos céntimos, de las cuales se declaran responsables subsidiarios a la señora viuda e hijos de don Régulo Alonso González, que ocupaban la finca al producirse la caída de la misma; todo esto sin perjuicio de los derechos, acciones y reclamaciones de carácter civil que puedan tener y exigirse mutuamente entre sí las personas comprendidas de alguna manera en estos acuerdos, materia que no incumbe ni compete a esta Corporación, y que queda a salvo en todo caso; señalar quince días de plazo para que los encartados realicen el ingreso respectivo en Arcas municipales, transcurridos los cuales incurrirán, automáticamente, en apremio, y que se notifiquen estos acuerdos a los interesados en los mismos, una vez que haya sido aprobada el acta de la presente sesión y tan pronto como otros acuerdos perentorios lo permitan y el señor Alcalde lo disponga.—Y no siendo otro el objeto de la sesión, el señor Alcalde Presidente la dió por terminada, levantándose a las veintidós horas, de que certifico.—Cirilo Moro.—José Herrera.—Gonzalo Santiago.—Adrián Espinosa.—Emilio S. Miguel.—Alejandro Cuadrado.—Dionisio Rodríguez S. Navacerrada.—Santiago Asenjo.—Todos rubricados.»

Lo que para conocimiento general, y muy especialmente para el de quienes resultando o pudiendo resultar interesados, se desconozca tal circunstancia o su residencia o domicilio; advirtiéndoles que, contra tales acuerdos, puede entablarse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial de Valladolid, dentro del plazo de quince días, previo trámite de reposición ante el propio Ayuntamiento, en igual

plazo de tiempo, contado desde la notificación, según previene el artículo 218 de la ley Municipal vigente.—Nava del Rey, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Cirilo Moro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.457

VALLADOLID.—PLAZA

Don Luciano de Sande López, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—El señor don Luciano de Sande López, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Antonio Moreno

Gil, mayor de edad, viudo, Médico, de esta vecindad, representado por el Procurador don Pedro Vicente González Hurtado, bajo la dirección del Letrado don Francisco Fernández Alonso, y de la otra, como demandado, don Alvaro Alvarez de la Braña y Quijada, también mayor de edad, casado, empleado y vecino de Valderas, el cual no ha comparecido en autos, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Alvaro Alvarez de la Braña y Quijada, y con su importe pago al demandante don Antonio Merino Gil, de la cantidad de dos mil quinientas pesetas, importe del principal reclamado en estos autos, con más los intereses convenidos del seis por ciento anual desde el 26 de Febrero último fecha de presentación de la demanda; setecientas cincuenta pesetas a que ascienden los intereses convenidos y vencidos en los cinco últimos años, intereses legales del cinco por ciento anual de esta cantidad, desde la expresada fecha de presentación de la demanda y costas causadas y que se causen y en las que expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia que por rebeldía del mismo además de notificarse en estrados, se publicará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Luciano de Sande.—Rubricado.

La anterior sentencia se publicó en el mismo día de su fecha.

Y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los efectos legales, expido el presente en Valladolid, a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Luciano de Sande.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

246

Núm. 2.463

VALLADOLID.—PLAZA

Don Luciano de Sande López, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a don León de Pedro San Miguel, vecino de Megeces de Iscar, en juicio ejecutivo seguido contra el mismo por don José García Olivar, a quien re-

presenta el Procurador don Juan del Campo Dívar, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados a dicho deudor:

1.º Un macho de edad cerrado, pelo negro, de cuatro dedos de alzada sobre la cuerda, llamado «Madrileño»; tasado en 300 pesetas.

2.º Otro de pelo tordo, de siete años, de tres dedos de alzada, llamado «Jardinero»; tasado en 400 pesetas.

3.º Otro pelo castaño claro, de siete años, de tres dedos, llamado «Córdoba»; tasado en 400 pesetas.

4.º Otro de pelo negro, cerrado, de cuatro dedos de alzada, llamado «Brillante»; tasado en 300 pesetas.

5.º Otro pelo castaño, de seis años y cuatro dedos de alzada, llamado «Campanario»; tasado en 700 pesetas.

6.º Otro pelo negro, de edad cerrado, de seis dedos de alzada, llamado «Bonito»; tasado en 200 pesetas.

7.º Otro de pelo negro, de cinco años, de tres dedos de alzada, llamado «Marinero»; tasado en 700 pesetas.

8.º Un caballo de pelo rojo,

Que se vendan, con urgencia, los dos toros del Manicomio, en vista de la tasación que hace el señor Veterinario de 2.000 pesetas y 950 pesetas, con anuncios previos en la prensa, quedando el señor Presidente facultado para resolver las incidencias que surjan.

Quedar enterada de una comunicación del señor Subsecretario del Ministerio de Justicia, en la que manifiesta que el Departamento de la Junta Nacional contra el Paro, ha tenido a bien disponer que se envíe a dicha Junta el proyecto de construcción de un edificio para Audiencia Territorial en Valladolid por si las facultades y medios de repetida Junta, permiten disponer la ejecución de la obra de referencia.

Designar para sustituir a don Manuel Cuadrillero con relación al proyecto de construcción de la Audiencia, a don Constantino Candeira, como Arquitecto provincial.

Manifiestar al señor Alcalde del Ayuntamiento de Portillo, que solicita material escolar, que no hay consignación en presupuesto.

Aprobar la séptima relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de los pueblos, período ejecutivo año 1935, y que pase a Intervención a los efectos correspondientes.

Quedar enterada de que, en la cuestión de competencia suscitada con motivo de la demanda formulada por la S. A. Siemens contra las Diputaciones castellanoleonesas, se ha dictado providencia de señalamiento de vista para el día 11 de Abril, a las once y media, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, con citación de partes, y poniendo las pruebas de manifiesto en la Secretaría.

Quedar enterada de que en la causa que sobre malversación de caudales se sigue contra don León del Río, se

tas 1.000 que se le retuvieron para responder del resultado de la calefacción.

Mostrar conformidad con Intervención, y, en su virtud, que el importe de lo abonado de más a la Caja de Previsión referente al funcionario don Marcelo Arranz, que asciende a la cantidad de 15 pesetas, quede a beneficio del interesado, ya que en casos análogos así lo ha hecho otras veces la Comisión.

Quedar sobre la mesa, hasta que pase el período electoral, si bien teniéndola en cuenta a los consiguientes efectos para el momento oportuno, una instancia de don Eliseo Garzo, empleado en la Diputación provincial, interesando se resuelva el expediente de jubilación de don Rafael Castela, por perjudicarle al solicitante la paralización del expediente referido.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

Sesión extraordinaria del día 27 de Marzo de 1936

Presidió el señor Vicespresidente don Tomás González Cuevas, por ausencia del señor Alcover, asistiendo los señores Polanco, Casado, Bosque, Merino y Rodríguez; actuando de Secretario, el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se procedió a la apertura de pliegos presentados al concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 21 del actual mes, para proveer a los Establecimientos provinciales de los artículos y víveres necesarios durante el mes de Abril, y examinadas las muestras, se procedió acto seguido a hacer las adjudicaciones en la forma que se detalla en el expediente respectivo.

de seis años, de tres dedos de alzada, llamado «Noble»; tasado en 400 pesetas.

9.º Un carro de yugo, matrícula Megeces, número 105; tasado en 600 pesetas.

10. Otro carro de yugo, Megeces, número 104; tasado 400 pesetas.

11. Un carro de yugo, Megeces, número 106; tasado en 300 pesetas.

Total tasación: 4.700 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiséis del actual, a las once de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicha tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; advirtiéndose que los bienes objeto de dicha subasta se hallan depositados en poder de don Aquilino de Pedro Fernández, labrador y vecino de Megeces de Iscar, donde podrán examinarlos los que lo deseen.

Dado en Valladolid, a doce de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Luciano de Sande.—El Secretario, Toribio Díez.

247

Juzgados municipales

Núm. 2.456

VILLAFUERTE

EDICTO

Dou Emilio Gutiérrez Rioja, Juez municipal de Villafuerte.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario, que se ha de proveer en la forma que establecē la ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación o acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio; y

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud.

Este Juzgado municipal consta de ciento sesenta y tres vecinos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Villafuerte, a doce de Mayo de

mil novecientos treinta y seis. El Juez municipal, Emilio Gutiérrez.—El Secretario interino, Acacio Sánchez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.450

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

Se hace saber que esta Junta se reunirá el día 20 del corriente mes, a las once horas, para la contratación en segunda convocatoria, bajo las mismas condiciones que la primera celebrada en el día de hoy, de los artículos que a continuación se detallan:

Para el Parque de Intendencia

Leña de ranchos, 551 quintales métricos.

Leña de hornos, 613 quintales métricos.

Paja de relleno, 104 quintales métricos.

Para los Cantones

CÁCERES

Raciones de pan, 32.700; raciones de cebada, 100; raciones de cebada y trigo, 3.700.

PLASENCIA

Raciones de pan, 10.700; raciones de cebada, 100; raciones de cebada y trigo, 2.000.

SALAMANCA

Raciones de pan, 46.000; raciones de cebada, 100; raciones de cebada y trigo, 6.300.

ZAMORA

Raciones de pan, 33.100; raciones de cebada, 100; raciones de cebada y trigo, 3.700.

SEGOVIA

Raciones de cebada, 3.700; raciones de cebada y trigo 16.600.

MEDINA DEL CAMPO

Raciones de cebada, 10; raciones de cebada y trigo, 300.

AVILA

Raciones de pan, 1.600; raciones de cebada, 5; raciones de cebada y trigo, 10.

Las muestras podrán presentarse hasta las trece horas del día 18 del actual.

Valladolid, 12 de Mayo de 1936. El Capitán Secretario, *Teófilo Muro*.

248

Imprenta de la Diputación provincial

Sesión del día 2 de Abril de 1936

Presidió el señor Alcover, asistiendo los señores González Cuevas, Bosque, Polanco, Casado, Merino y Rodríguez; Interventor accidental señor Reguera, actuando de Secretario el de la Corporación, señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Conceder al vecino de Trigueros don Siro Gómez una asilada del Hospicio de 18 a 20 años para servicio doméstico, sujetándose a las condiciones reglamentarias.

Que ingresen en el Hospicio los niños Argimiro, Dolores, Francisca, Gregorio y Melchor Martín Conde, de Olmedo, a petición del señor Alcalde de dicha ciudad; la niña Josefa Vidal, por fallecimiento de su madre, remitiéndose al Establecimiento la certificación de nacimiento de dicha niña; y por segunda vez la niña Josefina Heras Gago a instancia de su madre.

Conceder una asilada del Hospicio de ocho a diez años de edad en prohijamiento administrativo, a don Jacinto Vicente Rodríguez y su esposa, vecinos de esta ciudad, en la forma y condiciones que el reglamento determina.

Conceder consentimiento para contraer matrimonio con Argimiro Rodríguez a la asilada del Hospicio María Cruz San José y que se la libre la oportuna certificación de este acuerdo.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio, en concepto de pobre, de Máximo Gabino, por orden del señor Gobernador civil y rogar a dicha Autoridad que facilite los datos que obren en aquellas oficinas referentes al enfermo

para formalizar el expediente oportuno y poder reclamar a la Diputación que corresponda el pago de estancias causadas y que cause el demente en el Establecimiento.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio, en concepto de pobre, de Julio del Agua, vecino de Villalón, y reclamar a la Alcaldía la aclaración de la cuota contributiva de los padres de dicho enfermo, que asciende a 258,79 pesetas.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio, en concepto de pobre, de Manuel Martínez, por orden del señor Gobernador civil de León, y comunicarlo a dicha Diputación, rogándole se haga cargo del demente.

Quedar enterada de que ha sido calificada de buena la muestra de leche suministrada por don Luis Martín, de aceptables las de antracita y hulla por don Esteban Fernández y de útil para el consumo la de aceite por el señor hijo de A. Peral; y de lo manifestado por el señor Director administrativo del Manicomio referente a que ha ingresado en Arcas provinciales 275 pesetas, importe de la venta de un ternero y dos terneras a don Domingo Hernández, y de haber devuelto al mismo 450 pesetas, importe de la vaca «Peinadora» que le fué vendida y que no reunía condiciones para ser sacrificada.

Pasar a informe del señor Delegado en el Manicomio, una comunicación del señor Director de dicho Establecimiento, relativa a la necesidad de adquirir una mula para el laboreo de las huertas y transporte del pan, por no ser útil la que posee.

Pasar a informe de Intervención a petición del señor Director administrativo del Manicomio, referente a la necesidad de adquirir tres plafones y dos aparatos de mesa eléctricos por un coste de 211 pesetas, para el cuarto de curas.